



Resolución de 19 de febrero de 2020 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convocan 29 becas "Becas Iberoamérica. Santander Grado" para estancias de movilidad en universidades iberoamericanas para el curso 2020-2021

Uno de los objetivos de la internacionalización en el seno de la Universitat de València es potenciar la dimensión internacional de sus titulaciones. Con este objetivo, se pretende potenciar la movilidad internacional del estudiantado. La Universitat de València tiene convenios de intercambio con universidades de Europa, América, Asia y Oceanía para que los y las estudiantes conozcan otras realidades académicas y culturales.

En este marco, el Banco de Santander realiza varias convocatorias de becas en el ámbito universitario. Una de estas convocatorias es el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" que dota con 3.000 euros de ayuda económica a miles de estudiantes de universidades iberoamericanas (933 solo en España para el curso 2020-2021) que realizan estancias de movilidad semestral en otra universidad iberoamericana.

El convenio de adhesión de la Universitat de València al "Programa Becas Iberoamérica. Santander Grado" del Banco de Santander, realizado a través de la página web www.becas-santander.com, prevé la concesión de 29 becas a estudiantes que visitarán durante un semestre otra de las universidades iberoamericanas socias participantes en el Programa.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 19 de junio de 2019 (DOGV 8579 de 27 de junio), del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

RESUELVE:

Primero. Convocar 29 "Becas Iberoamérica. Santander Grado" y aprobar las bases de la convocatoria que figuran como **Anexo I**.

Las becas están destinadas a estudiantes de la Universitat de València que tengan concedida una estancia semestral de movilidad en universidades del área latinoamericana del continente americano o, si procede, de Portugal y que figuran en el **Anexo II**.

Segundo. Además de presentar su solicitud, según **Anexo III**, los y las estudiantes que quieran optar a esta beca se tendrán que inscribir obligatoriamente en la plataforma web www.becas-santander.com hasta el 16 de marzo de 2020.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

Vicerectorat
d'Internacionalització i Cooperació

BECAS IBEROAMÉRICA

 **Santander**
UNIVERSIDADES

Tercero. La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2020, orgánica 4122509173, Capítulo IV, y específica 20200002, por un importe total de 87.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Por delegación del Rector
Valencia, 19 de febrero de 2020

Carlos Padilla Carmona
Vicerector de Internacionalización y Cooperación.



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de 29 becas "Becas Iberoamérica. Santander Grado" para estancias de movilidad en universidades iberoamericanas para el curso 2020-2021

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación de 29 becas económicas para estudiantes en el marco del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado"

1.2. La participación de los y las estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases, en el Reglamento de movilidad de la Universitat de València (ACGUV 196/2013 de 30 de octubre) y en las Bases Generales del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" convocatoria 2019/2020 establecidas por el Banco de Santander y disponibles en la página web www.becas-santander.com

2. Requisitos de los solicitantes

2.1. Podrán ser beneficiarios los y las estudiantes matriculados en la Universitat de València en estudios oficiales de Grado en el curso 2019-2020 que tengan concedida una estancia de movilidad semestral para el curso 2020/2021, obtenida a través del Programa Internacional de la Universitat de València (Resolución de 12 de septiembre de 2019, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se aprueba la convocatoria del Programa Internacional de Movilidad para el curso académico 2020-2021) en una universidad iberoamericana, según se recoge en la base tercera.

2.2. En el caso de no quedar estudiantes elegibles según la base 2.1, serán elegibles los y las estudiantes matriculados en la Universitat de València en estudios oficiales de grado en el curso 2019-2020 que tengan concedida una estancia de movilidad para el curso 2020-2021, obtenida a través del Programa Erasmus Estudis de Grau de la Universitat de València (Resolución de 12 de septiembre de 2019, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se aprueba la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes para estudios "Erasmus Estudis de Grau" para el curso académico 2020/2021) en una universidad portuguesa según se recoge en la base tercera.

2.3 Los y las estudiantes que opten a esta beca deberán inscribirse obligatoriamente, hasta el día 16 de marzo de 2020, en la página web www.becas-santander.com

2.4. Los estudiantes que resulten seleccionados realizarán un periodo de movilidad entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2021, con reconocimiento académico de sus estudios. En cualquier caso, el inicio de la estancia debe ser antes del 31 de marzo de 2021.

2.5. Quedan excluidos los y las estudiantes que tengan adjudicada una estancia de movilidad obtenida a través del Programa Internacional de la Universitat de València de



duración anual, salvo que renuncien previamente a la ayuda económica del Programa Internacional.

3. Universidades de destino

3.1 Para resultar beneficiarios de una de las becas, el o la estudiante debe tener concedida y aceptada una movilidad a una de las "Universidades Participantes" en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado".

3.2 Son "Universidades Participantes" las que constan en el **Anexo II**, listado confeccionado por el Banco de Santander y sujeto a la reserva indicada en el mismo documento. Recoge universidades de los siguientes países: República Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú, Uruguay, Puerto Rico y Portugal.

4. Presentación de solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria y finalizará el día 16 de marzo de 2020.

4.2. Las solicitudes, según modelo provisto por **Anexo III**, se podrán presentar en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015 y en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.3. La solicitud presentada en la Universitat de València tendrá que ir acompañada de copia del justificante de la inscripción en el Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado"

4.4. En virtud de las Bases Generales de la Convocatoria 2020-2021 del Programa Grado Iberoamérica, la presentación de la solicitud en el formulario habilitado al efecto para este programa en la página web www.becas-santander.com surtirá los mismos efectos que la solicitud prevista en el punto 4.2

5. Dotación económica

5.1. La beca consiste en una asignación económica de 3.000 euros. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero sino ayudar a sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

5.2. El abono del importe de la beca se realizará por la Universitat de València mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre del beneficiario en una oficina del grupo Banco Santander.

5.3 La ayuda se abonará en un único pago de 3.000 euros después de la presentación ante el Servicio de Relaciones Internacionales del Certificado de incorporación (suscrito por la universidad de acogida) a través de la plataforma ENTREU según lo previsto para las ayudas del Programa Internacionales de la Universitat de València o, en su caso, del Programa Erasmus Estudis.



5.4. El o la estudiante que resulte seleccionado tendrá que contratar a su cargo y de manera obligatoria un seguro por la misma duración de la beca, que incluirá las coberturas de defunción e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de cuerpo en caso de defunción por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca.

5.5. Esta beca es incompatible con la ayuda económica que la Universitat de València concede a los y las estudiantes beneficiarios de una beca de movilidad del Programa Internacional de la Universitat de València para el curso 2020-2021. También es incompatible con la percepción de la ayuda que la Universitat de València concede, con cargo a los fondos propios, a los y las estudiantes beneficiarios de una beca de movilidad Erasmus Estudis de Grau, para el curso 2020-2021.

6. Criterios de valoración y concesión de becas

6.1. Los y las estudiantes que tengan adjudicada una movilidad en una universidad iberoamericana del continente americano tienen preferencia sobre los estudiantes que tengan adjudicada una movilidad en una universidad portuguesa.

6.2. Los y las estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y tengan destino en una universidad iberoamericana del continente americano serán ordenados siguiendo los siguientes criterios:

6.2.1.- Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con la diferencia entre la nota media del expediente académico del estudiante y la nota media de su titulación al finalizar el curso 2018/2019.

6.2.2.- En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos superados. Si el empate persiste, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de aprobados por convocatoria.

6.3. Los y las estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y tengan destino en una universidad portuguesa serán ordenados siguiendo los siguientes criterios:

6.3.1.- Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con la diferencia entre la nota media del expediente académico del estudiante y la nota media de su titulación al finalizar el curso 2018/2019.

6.3.2.- En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad el estudiante que tenga mayor número de créditos superados. Si el empate persiste, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de aprobados por convocatoria.

7. Ordenación del procedimiento

7.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.



7.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (convocatoria, bases y anexos; notificaciones; requerimientos; enmienda; ampliación de plazos; resolución; etc.) será el "Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València".

7.4. El vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria.

7.5. Los candidatos que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resultan adjudicatarios en el procedimiento de concesión de las becas se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada, para sustituir las inicialmente aprobadas.

7.6. La resolución de concesión, junto con las puntuaciones obtenidas, se publicará con efectos de notificación en el Tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

8. Obligaciones de los becarios

Los y las beneficiarias de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

8.1. Formalizar la aceptación definitiva de la beca ante la Universitat de València, una vez resuelta la convocatoria, mediante la presentación del modelo de aceptación publicado como Anexo IV de estas bases.

8.2. Aceptar la beca ante el Banco Santander a través de la página web www.becas-santander.com dentro del plazo previsto en esta aplicación informática.

8.3. Hacer llegar una copia del seguro a que hace referencia la base 5 de la presente convocatoria al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

8.4. Incorporarse en su centro de destino en la fecha establecida.

8.5. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o reducción del periodo de beca, los fondos correspondientes.

8.6. Rellenar y presentar cualquier documento que, en relación con su beca, le sean requeridos por la Universitat de València o por la universidad de destino, en los plazos que en cada caso se señalen.



8.7. Presentar los Certificados de Incorporación y de Estancia según se especifica en la base 5.

9. Crédito asignado

La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2020, orgánica 4122509173, capítulo IV, específica 20200002, siendo el importe total de 87.000 euros.

10. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

10.1. Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General
CIF Q4618001D
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lop@uv.es

10.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento. Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10.3 Procedencia de los datos. La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el participante.

10.4 Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Al Banco Santander S.A, con el fin de verificar su participación y seguimiento del programa así como para el pago de las ayudas.
- e) A las entidades o universidades de destino del estudiante.

10.5 Plazo de conservación de los datos. Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos por la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

10.6 Derechos. Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

10.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València. Pueden consultarse en <http://links.uv.es/qbf2qd6>